



PRV Prieto, Ruiz de Velasco
y Cía., S.C.

Contadores Públicos y Asesores de Negocios

Quejas por facturación

El 1o. de enero de 2021 entró en vigor la Resolución Miscelánea Fiscal para dicho año y en ella se incluyó una regla a través de la cual se da la posibilidad a los contribuyentes de solicitar la intervención de las autoridades fiscales para que actúen como conciliadoras y orientadoras en la emisión de comprobantes fiscales.

Casos en que puede solicitarse la intervención de las autoridades

1. Cuando no sea expedido el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), aunque haya sido solicitado, o bien el CFDI carezca de algún requisito fiscal o existan errores en su contenido.
2. Sea cancelado el CFDI de una operación existente sin motivo y no se expida nuevamente el CFDI correspondiente.





3. Se haya realizado el pago de una factura y no se reciba el CFDI de pagos correspondiente.
4. Se haya emitido un CFDI de nómina y no exista relación laboral con el emisor del comprobante.
5. Se emita algún CFDI por concepto de ingreso, egreso o pago, en donde no exista relación comercial con el emisor del comprobante.
6. Se requiera la cancelación de una factura y el receptor no la acepte, aun y cuando la cancelación sea procedente.

La solicitud del servicio de conciliación y orientación deberá realizarse a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (<https://www.sat.gob.mx/aplicacion/87088/solicitudes-por-la-no-emision-de-factura>) y deberá de contarse con la siguiente información, según el caso:

- RFC y nombre o razón social del proveedor.
- RFC del solicitante.
- Fecha de la operación o de emisión del CFDI.
- Monto del CFDI.
- Folio fiscal del CFDI.

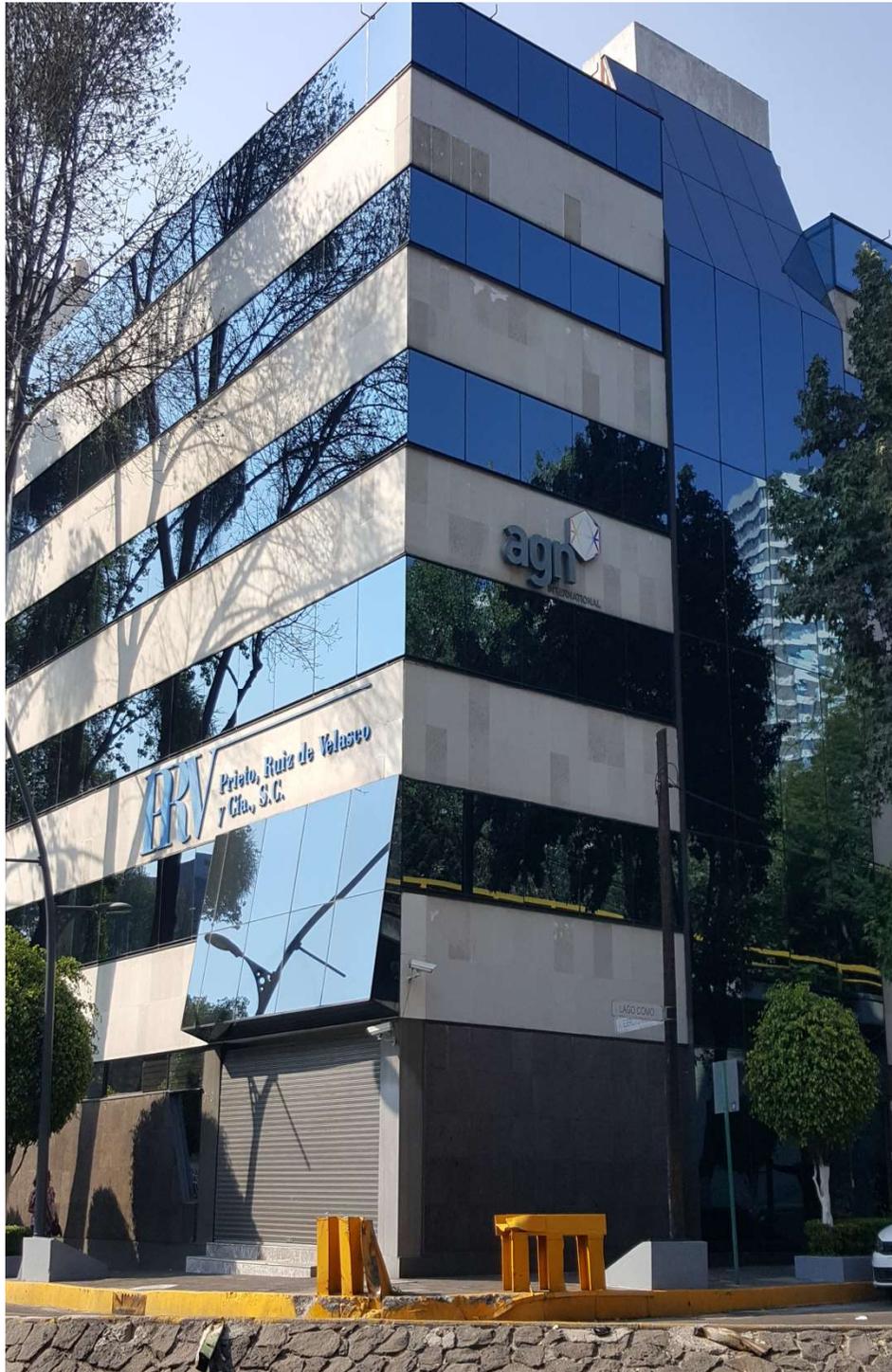
El emisor o receptor del CFDI, recibirán un mensaje a través del buzón tributario o en el correo electrónico que las autoridades tengan registrado, para invitar a subsanar la omisión en la expedición del CFDI; cancele los CFDI; acepte la cancelación; reexpida el CFDI, o bien realice las aclaraciones correspondientes a través del mismo servicio.





La solicitud para que la autoridad fiscal actúe como conciliadora y orientadora, entre los emisores y los receptores de CFDI, y la aceptación de esta mediación, será totalmente voluntaria para ambas partes.

La actuación de la autoridad en su carácter de conciliadora y orientadora no constituirá instancia, ni generará derechos u obligaciones distintas a las establecidas en las disposiciones fiscales.



ESTAMOS A SUS ÓRDENES PARA ESCUCHAR SUS COMENTARIOS

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 5552540355; o bien, a través de info@prv-mex.com.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet <http://www.prv-mex.com> en la sección de boletines.